117

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 MAR 2021

REF: 2019-00565

Como quiera que la anterior aclaración de un hecho constituye reforma de la demanda, no se tiene en cuenta por no cumplir con los requisitos de ley.

Se requiere al ICBF, para que dentro de los diez (10) días siguientes allegue poder especial debidamente otorgado al abogado que suscribe el memorial de intervención obrante a folios 102 a 112.

Se ordena a la parte demandante, allegar dentro de los diez (10) días siguientes, registro civil de defunción del demandado Álvaro Mayorga.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 071

fijado hoy 10 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og